

 Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	Adriana Artavia		
Fecha/hora gestión	24/08/2026 09:36	Fecha/hora resolución	24/08/2026 10:31
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000001546
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2026LY-000023-0001102102	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Hemocultivos de Adultos, Pediátricos y Anaerobios		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000001665	29/07/2026 19:44	MARIELA DEL SOCORRO ZELEDON MORA	PROMOCION MEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación

Emitir el por tanto de la resolución☐

3. *Resultando

I. Que mediante auto No. 8052026000001107, del 31 de julio de 2026, de las 12:48 horas, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO PRESENTADO. 1) Sobre el equipo analizador. Incisos 14 y 15 Características.

Criterio de la División: Como aspecto de primer orden debe indicarse que en la presente objeción se impugnan dos especificaciones técnicas del pliego de condiciones para el equipo analizador.

La primera en cuanto a que el pliego de condiciones, exige textualmente lo siguiente: "*Punto 14: "El equipo debe tener una metodología que permita la eliminación de las botellas negativas de manera automática, en un recipiente resistente a derrames."*

La segunda en relación a: *Punto 15: "El sistema debe tener un sistema que extraiga automáticamente las botellas positivas, junto con un sistema de alarma que notifique al operador de la existencia de las mismas."*

Para esos dos apartados del pliego de condiciones la gestionante señala que ambas exigencias mecánicas de extracción robótica y eliminación automática direccionan la contratación hacia un proveedor único, limitando la libre competencia.

Refiere a su equipo BD BACTEC FX Stack, e indica que cumple y excede las necesidades clínicas del hospital, pero utiliza una metodología de guía visual en lugar de extracción robótica automatizada.

Solicita que se permita su participación considerando que el sistema BD BACTEC™ FX ofrece ventajas operativas, de espacio y clínicas superiores, cita y desarrolla características al respecto referente a: Eficiencia Superior en el Flujo de Trabajo, Recuperación Clínica y Tiempos de Detección, Precisión Diagnóstica Inigualable, Optimización del Espacio Físico y Seguridad Integral para el Operario.

En virtud de lo anterior solicita se modifiquen los puntos 14 y 15 de las Condiciones Técnicas de la Compra para ampliar la participación, permitiendo las siguientes redacciones alternativas:

*"Punto 14 propuesto: El equipo debe tener una metodología que permita la identificación y eliminación de las botellas negativas de manera automatizada en un recipiente, **o bien**, a través de indicadores visuales luminosos integrados en el equipo que permitan al usuario la retirada de negativos en bloque.*

*Punto 15 propuesto: El sistema debe contar con un mecanismo que extraiga automáticamente las botellas positivas, **o en su defecto**, con un sistema de alarmas acústicas y luces indicadoras (LED) individuales en cada estación que notifiquen al operador y quien de forma precisa la extracción manual de los frascos positivos".*

Por su parte la Administración mediante respuesta a audiencia especial señala que, en cuanto al punto 14, a eliminación de botellas de manera automática permite al operador recoger las botellas negativas que el equipo elimina a un recipiente sin necesidad de abrir el sistema, esto colabora a mantener la temperatura del equipo estable y no requiere que el operador esté realizando procesos innecesarios como abrir el equipo para sacar las botellas en bloque o de manera individual, máxime que el equipo puede tener cargadas cerca de 150 botellas al mismo tiempo.

Indica que además, se reduce el error humano al no tener que sacar de manera manual botellas ya que todas las negativas son eliminadas automáticamente.

En relación con el Punto 15, señala que la extracción automática de las botellas junto a una alarma audible que notifique, es necesario para contar con un sistema que permita priorizar el trabajo de las botellas positivas, colaborando a optimizar la oportunidad diagnóstica y reduciendo el riesgo de atrasos de notificación de resultados, porque a las botellas positivas que son expulsadas por el equipo, se les realiza de primero tinción de Gram para identificar el tipo de agente que está causando la infección, basado en esto se notifica a los salones de hospitalización para instaurar un tratamiento oportuno o en su defecto el ajuste de este, además de reportarlo en el sistema de información del Laboratorio Clínico.

Señala además que sumado a esto, se realizan las pruebas moleculares pertinentes y se inoculan los medios sólidos respectivos, es decir se deben realizar muchas acciones a partir de cada botella positiva, por lo que al contar con un equipo que realice la extracción automática hace al laboratorio más eficiente, así como mejorar la oportunidad diagnóstica. En el flujo de trabajo del laboratorio las botellas positivas tienen prioridad ya que, representan una infección bacteriana o micótica que pone en riesgo la salud del paciente.

Indica que además disminuye el tiempo de respuesta porque el equipo al detectar la botella positiva la descarga de manera automática y optimiza así el flujo de trabajo porque el usuario no debe abrir el equipo, visualizar la luz que está encendida y extraer la botella acortando tiempos de respuesta, impactando significativamente la sobrevida del paciente. También menciona que al no tener la necesidad de abrir el equipo para extraer ninguna botella mantiene la temperatura constante del mismo y esto colabora con el tiempo de incubación constante.

Por lo tanto afirma, la Administración conocedora de sus necesidades que con lo anteriormente expuesto no se está dirigiendo una compra, y que se está solicitando se incorpore un equipo con funcionalidad automatizada para la gestión de botellas que requieran una atención prioritaria para el usuario tanto interno como externo, como son las botellas positivas que el equipo extrae de manera automática. Buscando optimizar el flujo de trabajo, la reducción de errores, la reducción de manipulación manual de muestras y así mejorando la bioseguridad del personal de la División de Microbiología y se está buscando con la extracción automática mantener la respuesta oportuna para los médicos tratantes ante los resultados críticos de interés clínico, para colaborar con el diagnóstico oportuno de los agentes patógenos y la instauración de un tratamiento o ajuste de este.

Por último señala que con lo solicitado mejora la continuidad del proceso analítico y el uso más eficiente del tiempo del personal y recurso humano al contar con un equipo automatizado, porque se pueden realizar las acciones requeridas para cada botella positiva que es extraída de manera automática sin necesidad de realizar pasos adicionales como apertura de gavetas, revisión visual y extracción de botellas y de ser un proceso manual siempre se puede sumar el error humano a los procedimientos, lo cual afecta el flujo de trabajo y aumenta los tiempos en que se daría un resultado positivo.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se tiene que la Administración licitante no ha aceptado las pretensiones de modificación propuestas por el gestionante para los incisos 14 y 15, del equipo del analizador.

En relación al punto 14, el objetante argumenta de manera general que la exigencia de una metodología que permita la eliminación de las botellas negativas de manera automática, limita la libre competencia y direcciona el concurso hacia un único proveedor.

Sin embargo, el recurrente no aporta ningún estudio de mercado, análisis comparativo técnico o prueba idónea que demuestre que esta característica es exclusiva o de imposible cumplimiento para otros fabricantes en el mercado internacional.

Es criterio indicar que si el equipo que puede ofertar el gestionante no dispone de un mecanismo de eliminación automática por diseño de hardware, no constituye por sí misma una prueba de direccionamiento ilícito, sino una limitación comercial propia de su representada ante los niveles de automatización vigentes en el mercado.

Por otra parte esta División no desconoce la ficha técnica aportada por el recurrente, tampoco cuestiona la calidad y validez de su sistema BD BACTEC™ FX, en lo que respecta a su metodología de guía visual (luces LED) para la retirada de negativos en bloque, no obstante, el objetante no logra acreditar técnicamente de qué manera su propuesta alternativa satisface la necesidad real de la Administración y puede cumplir con los fines que busca la Administración.

No se puede omitir que como bien señala la Administración licitante al contar el laboratorio clínico con un volumen de operación constante - cercano a las 150 botellas cargadas simultáneamente-, la eliminación manual en bloque propuesta por el objetante obliga a la apertura repetitiva de las gavetas o compartimentos del equipo y esto produce un escape inevitable de calor que altera la estabilidad de la temperatura interna de incubación, afectando el metabolismo y la tasa de crecimiento de los microorganismos de las demás botellas que continúan en proceso y la eliminación automática al exterior prescinde de la apertura de compuertas.

Así mismo señala que la eliminación robótica automatizada a un recipiente hermético externo garantiza que únicamente se descarten aquellos frascos que el sistema ha procesado y validado como negativos de forma definitiva, por el contrario la manipulación manual de retirada en bloque propuesta por el oferente mantiene latente el riesgo de error humano en la selección y descarte físico de muestras dentro del laboratorio.

Por otra parte debe indicarse que la Administración ostenta la potestad discrecional y la competencia técnica para definir las especificaciones de los bienes que requiere contratar para satisfacer de forma óptima el fin público asignado y en el ámbito de la salud y el diagnóstico microbiológico de la sepsis, esta discrecionalidad permite exigir niveles superiores de automatización y bioseguridad, siempre que estén plenamente justificados, como ocurre en la especie.

La Administración no está obligada a disminuir sus estándares de automatización preanalítica ni a adaptar los requerimientos del pliego de condiciones a las especificaciones particulares de la tecnología que el objetante puede ofrecer, pues con ello sería anteponer un interés particular, ante una necesidad pública de salud.

Así mismo se tiene que el objetante no aporta ninguna prueba técnica, científica ni estadística que demuestre que el requerimiento de descarte automático solicitado sea técnicamente incorrecto, inoperante o clínicamente perjudicial.

El recurrente se limita a calificar la especificación de excluyente basándose únicamente en el hecho de que su equipo no posee el requerimiento definido en el pliego de condiciones, sin embargo falla en demostrar que la automatización del descarte de negativos carece de valor funcional para la eficiencia del laboratorio.

De igual forma, el objetante no acredita que su propuesta de descarte manual en bloque sea operativamente superior, más rápida o más segura que el método automatizado exigido por la Administración, pretendiendo que este hospital disminuya sus estándares sin ninguna justificación técnica objetiva.

Por último en relación al punto 15, sobre el sistema de extracción automática y alarmas para botellas positivas, en idéntico sentido al punto anterior, el objetante califica como excluyente la obligación de contar con un sistema que extraiga automáticamente las botellas positivas.

No obstante, el recurso carece de elementos probatorios objetivos que acrediten que el mercado de analizadores de hemocultivos de alta gama se encuentra cerrado a una sola marca por este requerimiento.

Así mismo debe indicarse que el gestionante confunde la existencia de especificaciones técnicas rigurosas y avanzadas con un direccionamiento, omitiendo que la contratación pública busca adquirir la mejor tecnología disponible para el resguardo de la salud de los usuarios.

No se omite la información técnica del sistema BD BACTEC™ FX, incluyendo su mecanismo de alarmas sonoras y luces, sin embargo, el recurrente no acredita cómo esta metodología cumple la funcionalidad de priorización forzada que el hospital requiere.

Se reitera que la Administración se encuentra plenamente legitimada para exigir herramientas de automatización mecánica que minimicen los tiempos de respuesta diagnóstica y aumenten la seguridad preanalítica del paciente crítico, ante ello ajustar la redacción técnica para aceptar alertas LED y extracción manual, únicamente para acomodar la oferta del recurrente, constituiría una renuncia injustificada a la obtención de mejores estándares de salud pública, según lo explicado por la Administración licitante.

Por último conviene referir a que el recurso carece por completo de algún elemento probatorio que demuestre que la extracción automática de positivos sea una medida clínicamente deficiente o innecesaria, por lo anterior el oferente no logra desvirtuar la razonabilidad de este requerimiento, limitándose a defender su método de alertas pasivas (luces LED).

En virtud de todo lo expuesto, al encontrarse el extremo del recurso carente de la prueba técnica idónea y de la debida fundamentación exigida por la normativa, lo procedente es su **rechazo de plano** de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la LGCP, en relación con el artículo 245 inciso c) y 246 de su Reglamento.

2) Sobre el equipo analizador. Inciso 4. Características. Criterio de la División: El pliego de condiciones exige textualmente: "El equipo debe contar con un sistema para medir el volumen de la muestra, esto es necesario para corroborar si el volumen inoculado en el frasco

es representativo para obtener los patógenos causantes de la infección de manera oportuna."

Señala el gestionante que el requisito exige que sea el equipo analizador el que mida el volumen de la muestra, ante ello afirma que direcciona nuevamente la compra hacia un único proveedor (tecnología Virtuo de bioMérieux), excluyendo sistemas de comprobada superioridad clínica que utilizan métodos de verificación de volumen en el punto de atención (junto a la cama del paciente) o posterior al ingreso del frasco al sistema de incubación.

Afirma que su propuesta metodológica garantiza el control del volumen de la muestra de una manera proactiva y no reactiva, sustentada en el diseño de los frascos BD BACTEC™, cita ventajas de su equipo referente a: verificación proactiva en el punto de atención, diseño con marcas graduadas, vacío precalibrado de seguridad, rendimiento excepcional ante volúmenes críticos.

Manifiesta que el software BD EpiCenter™ estima el volumen de la muestra mediante el metabolismo basal (consumo de glucosa y producción de CO2 por parte de las células sanguíneas), mediante el módulo de Monitoreo de Volumen de Sangre (BVM) de BD EpiCenter™, apoyándose también en las capacidades de reporte del sistema que sí figuran en los documentos.

Reconoce que el analizador no mide el volumen de forma mecánica/óptica, no obstante agrega que el sistema BD EpiCenter es capaz de estimar el volumen de sangre inoculado en los frascos BD BACTEC basándose en el comportamiento metabólico de la muestra.

Afirma que las células sanguíneas viables (eritrocitos, leucocitos) inoculadas en el frasco mantienen un metabolismo basal continuo (como el consumo de la glucosa o azúcares presentes en el medio) que genera una producción de CO2 de fondo. Los algoritmos del sistema informático BD EpiCenter™ analizan este cambio en la línea base de la fluorescencia inicial de los sensores y utilizan esta información metabólica para estimar algorítmicamente y con gran precisión el volumen de sangre que ingresó al frasco.

Se sugiere la siguiente redacción: *"El equipo, los consumibles, o su sistema informático de gestión de datos asociado, deben contar con un sistema (ya sea por estimación de actividad metabólica o por marcas visuales volumétricas en el frasco) para medir o registrar el volumen de la muestra. Esto es necesario para corroborar si el volumen inoculado es representativo para obtener los patógenos causantes de la infección de manera oportuna, y para permitir al laboratorio generar reportes de calidad sobre la fase de toma de muestra."*

La Administración mediante respuesta a audiencia especial señala que, el volumen de muestra de un hemocultivo es un valor crítico porque influye en la sensibilidad de éste y en la recuperación de microorganismos causantes de bacteriemias y fungemias que ponen en riesgo la salud de los pacientes.

Indica que al contar con un sistema automatizado que permita determinar el volumen de sangre inoculado en la botella de manera cuantitativa facilita la identificación de muestras con un volumen deficiente que compromete la recuperación de patógenos y todo esto permite notificar el hallazgo para tomar acciones que mejoren la extracción por parte del personal de salud, para favorecer la detección oportuna de los microorganismos.

Además indica que se está solicitando la medición cuantitativa del volumen por un equipo automatizado, no se está realizando de manera visual una marca en la botella o frasco por medio del usuario (llámese médico, enfermera o flebotomista) o mediante una estimación cualitativa.

Por lo tanto manifiesta que mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones debido a que de nuevo no se está dirigiendo la compra, por el contrario, se está buscando hacer uso de tecnología mediante una medición cuantitativa para para fortalecer la calidad del proceso analítico, se está buscando un monitoreo de manera automatizada de un valor crítico en la muestra. Por lo tanto, esta especificación de medición cuantitativa del volumen responde a una necesidad del laboratorio para monitorear los tiempos de positividad de las muestras y corroborar los volúmenes inoculados; y no a una tecnología específica sino a una necesidad real que además se evidencia en el sistema de información del laboratorio como parte del reporte del paciente.

Ante el cuadro fáctico expuesto, se reitera que el objetante no aporta algún elemento de prueba que acredite que dicha tecnología de medición física automatizada es de forma exclusiva de una sola marca o que sea de imposible cumplimiento para otros fabricantes en el mercado global.

Debe indicarse que el pliego de condiciones no puede redactarse a la medida de lo que un particular puede ofrecer, sino que debe estructurarse conforme a las necesidades clínicas reales de la institución y al fin público encomendado, el cual es garantizar la máxima sensibilidad diagnóstica en el análisis de sepsis.

Así mismo este Despacho no desconoce la literatura técnica aportada por el gestionante, no obstante, el recurrente no acredita de qué manera estas alternativas cumplen de forma idónea la necesidad técnica y clínica planteada por la Administración licitante, sumado a que o acredita lo pedido por la Administración resulte desproporcionado, irracional o no sea necesario para el fin público propuesto.

Es criterio advertir que dejar la responsabilidad de la medición en el personal clínico en la cabecera del paciente, bajo condiciones críticas y de alta demanda asistencial, traslada un control analítico fundamental a un proceso manual, subjetivo y no auditable de forma automatizada y esto no asegura que el laboratorio cuente con un registro fidedigno y digitalizado de la calidad preanalítica.

Por último es criterio señalar que la definición de los requerimientos técnicos para la medición preanalítica automatizada de la muestra está plenamente amparada bajo la discrecionalidad técnica de la Administración, quien ostenta la potestad y la responsabilidad de exigir especificaciones tecnológicas avanzadas que incrementen la bioseguridad, la automatización y el control de calidad del laboratorio.

En virtud de todo lo expuesto, al encontrarse este extremo del recurso carente de la prueba técnica idónea y de la debida fundamentación exigida por la normativa, lo procedente es su **rechazo de plano** de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la LGCP, en relación con el artículo 245 inciso c) y 246 de su Reglamento.

5. Aprobaciones

Encargado	ADRIANA ARTAVIA GUZMAN	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	24/08/2026 09:41	Vigencia certificado	07/05/2024 14:28 - 06/05/2028 14:28
DN Certificado	CN=ADRIANA ARTAVIA GUZMAN (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=ARTAVIA GUZMAN, SERIALNUMBER=CPF-01-1137-0068		

CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	24/08/2026 10:30	Vigencia certificado	05/02/2026 13:12 - 04/02/2030 13:12
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	27/08/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01485-2026	Fecha notificación	24/08/2026 10:35